

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 11 de noviembre de 2021 a las 9:58 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la entidad financiera demandante, mediante el cual solicita se autorice el envío de la notificación personal a la demandada LUISA FERNANDA QUINTERO a las direcciones electrónicas luis540@hotmail.com y luis570@hotmail.com (Archivo 015 expediente electrónico).

El 17 de noviembre de 2021 a las 4:28 p.m. se recibió escrito enviado por la Asistente de Gerencia del Banco Agrario de Colombia S.A. (Archivo 016 expediente electrónico).A Despacho.

Andes, 6 de diciembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00093 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OLGA LIBIA ESCOBAR DE GONZALES y LUISA FERNANDA QUINTERO (VINCULADA COMO ACTUAL PROPIETARIA DEL INMUEBLE GRAVADO)
Asunto	INCORPORA - AUTORIZA DIRECCIONES ELECTRÓNICAS PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA DEMANDADA LUISA FERNANDA QUINTERO - INCORPORA RESPUESTA COOMEVA EPS SIN TRAMITE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el memorial Archivo 015 expediente electrónico. Ahora, por cuanto la apoderada de la parte demandante dio aplicación al inciso segundo segundo del artículo 8º del

Decreto 806 de 2020, esto es, informó la forma como obtuvo la dirección electrónica luis540@hotmail.com y lui570@hotmail.com para notificar a la demandada LUISA FERNANDA QUINTERO y allegó la evidencia correspondiente, se autorizan las anteriores direcciones electrónicas para que se adelante el trámite de la notificación personal.

Por otro lado, se incorpora sin trámite alguno, el archivo 016 expediente electrónico. Revisado el expediente, se observa que en el oficio Nro. 991 del 11 de noviembre de 2021 dirigido a la EPS COOMEVA en liquidación se solicitó informara los datos de ubicación física y/o electrónica que tenga respecto a LUISA FERNANDA QUINTERO QUINTERO con cc. 1.039.447.311. En los documentos allegados, se evidencia que el liquidador de COOMEVA por competencia remitió la información solicitada a COOMEVA EPS, con el fin de que diera respuesta al oficio.

La respuesta ofrecida por la EPS COOMEVA es confusa pues indica: que teniendo en cuenta el comunicado dirigido a EPS COOMEVA EN LIQUIDACION a la dirección de correo registrada por el Juzgado yhardila@hotmail.com, remiten aclaración y solicitan actualización de la base de datos debido a que el correo pertenece al señor Victor Hugo Ardila Cardenas.

No obstante lo anterior, como se indicó inicialmente en esta providencia ya se autorizó dirección electrónica para notificar a la demandada, por lo que no es necesario darle trámite a este escrito.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 195 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria